



**ACTA NÚMERO 31/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las dieciocho horas con un minuto del día de hoy lunes veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez.** Bienvenidas y bienvenidos, buena tarde a todas y todos ustedes.

Iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **LUNES VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON UN MINUTO (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente por *Facebook*.



A continuación respetuosamente solicito a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, tome la asistencia de las magistraturas presentes y verificar si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrado presidente, procedo al pase de lista de asistencia.

1. Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**
2. Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
3. Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Informo a este Pleno que los asuntos enlistados para analizar y resolver en esta sesión pública son tres Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía cuyos datos fueron publicados en el aviso de sesión de este Tribunal Electoral local, este es el asunto magistrado presidente, magistradas.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el orden del día propuesto para la presente sesión pública.

Si están de acuerdo con el mismo, en votación económica, respetuosamente les solicito manifestarlo así levantando la mano.



---

**(LEVANTAN LA MANO).**

Gracias magistradas, señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley está aprobado, que así se certifique.

**Secretaría general de acuerdos por ministerio de ley:** Conforme a su indicación magistrado presidente.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Atendiendo el orden del día, se le concede el uso de la voz a la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké para que exponga la cuenta del asunto previamente enlistado a su ponencia.

Adelante magistrada, queda usted en el uso de la voz.

**Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké:** Con su autorización magistrado presidente, magistrada, procedo a exponer la sentencia correspondiente al proyecto del expediente número TEEC/JDC11/2024, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, que fuera turnado previamente a mi ponencia, para ello cederé el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta maestro Jean Alejandro del Ángel Baeza Herrera, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante maestro queda usted en el uso de la voz.

**Secretario de estudio y cuenta:** Maestro Jean Alejandro del Ángel Baeza Herrera **(LA CUENTA)**

Con su autorización magistradas, magistrado presidente...

El Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía descrito en la cuenta es promovido por Armando Javier Gómez Vela en su carácter de ciudadano, militante y miembro de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, en contra de la resolución CJ/JIN/067/2024 emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del citado partido político.



En el caso, el actor se inconforma entre otras cuestiones, que la autoridad responsable, sobreseyó el medio de impugnación hecho valer por parte actora, argumentando la falta de interés jurídico; ya que considero que se configuraba la causal de improcedencia contemplada en el artículo 16, fracción I, inciso a), del Reglamento de Justicia del Partido Acción Nacional.

Al respecto, este Tribunal Electoral estima infundados los agravios aducidos por el actor, ya que tratándose de la designación de candidaturas en los procesos internos de selección de los Partidos Políticos, éstas solo pueden ser impugnadas por las personas que participen en dicho proceso interno, de modo que, si en el caso, la parte actora no participó en la selección de candidaturas para la diputación de representación proporcional, entonces no cuenta con interés jurídico para controvertir.

Sin que, el hecho de que el actor se ostente como militante, le otorgue el interés suficiente para impugnar la designación señalada, ya que de conformidad con el artículo 369 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es necesario contar con interés jurídico directo para controvertir las designaciones de candidaturas, derivado del proceso interno partidista.

si bien es cierto que el actor se ostenta en su demanda como ciudadano, militante, miembro integrante de la Comisión Permanente y Precandidato a Diputado local por ambos Principios, con base en los estatutos del Partido Acción Nacional, que señalan el derecho de los militantes el votar y participar en las elecciones y decisiones del partido, por sí o por personas delegadas y exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido, mediante mecanismos establecidos en los reglamentos, esta autoridad estima que dicha interpretación es incorrecta, pues las citadas directrices, solo describen líneas de acción o de conducta que la militancia está vinculada a tener como parte del partido político, mas no especifica el tipo de interés necesario para promover quejas partidistas en contra de la designación de las



candidaturas en los procesos internos del que no participan; esto es así en el caso concreto por que el promovente, durante el desarrollo del procedimiento de selección de candidaturas, solo tuvo la intención de participar activamente en la vida del Partido, a través del escrito de intención para inscribirse como aspirante a una Diputación Local por el Tercer Distrito Electoral por votación directa; por lo que en ningún momento, solicitó ser incluido para alguno de los puestos uno y dos de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional.

De ahí que no le asista la razón.

Ahora bien, en cuanto a lo alegado por el actor, en relación con la falta de convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional.

Este órgano jurisdiccional, constato en autos que obra cedula de notificación en estrados, así como la convocatoria que señala el domicilio, la fecha y hora y orden del día de la sesión extraordinaria, dando cumplimiento a lo señalado por la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo que para esta autoridad jurisdiccional la cedula de fijación y la convocatoria, son acciones que dan cumplimiento a la normatividad del Partido Acción Nacional, cuando se trate de candidaturas para Diputaciones Locales de Representación Proporcional, por el método de designación.

Por todo lo anterior, en el proyecto se propone confirmar la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en el expediente CJ/JIN/067/2024.

**Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.**



**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias secretario de estudio y cuenta maestro Jean Alejandro del Ángel Baeza Herrera.

Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

**(PAUSA)**

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: a favor del proyecto.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: con el proyecto.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrado Presidente ponente de la cuenta Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrado presidente le informo que la resolución recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC11/2024, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** En consecuencia, en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/11/2024, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, se

**RESUELVE:**



**PRIMERO.** Resultan **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por la parte actora, por las razones señaladas en el Considerando **SEXTO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** la resolución partidista impugnada.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.

**CUARTO.** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial transmitida por *Facebook*, siendo las dieciocho horas con nueve minutos del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.

  
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
P R E S I D E N C I A  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

  
BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ

MAGISTRADA



  
**MARIA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

  
**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**



La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 31/2024 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de ocho páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

  
**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ,**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY.**